



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 162-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 0162-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013.- Las 13h30. **VISTOS.- a).-** Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Pablo Renán Vallejo Aristizabal, Director Provincial de la Delegación Electoral de Morona Santiago, el día jueves 14 de febrero de 2013, a las 12h55; presentada en contra del señor Cristian Alvarado Cózar, representante del Movimiento Político “Alianza País” lista 35, de la provincia de Morona Santiago, relacionada al presunto cometimiento de una infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización del Consejo Nacional Electoral, e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 01 de febrero del 2013, a las 09h00, en el cantón Méndez, carril izquierdo, vía Macas Méndez en la “Y” de la entrada a Méndez, provincia de Morona Santiago, solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No.- 0162-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el 14 de febrero de 2013 (fojas 10 vuelta).-**PRIMERO.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en los artículos 217 y 221 numeral 2; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en los artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se acepta a trámite la presente denuncia y avoco conocimiento de la presente causa.-**SEGUNDO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia de la denuncia presentada, al señor Cristian Alvarado Cózar, representante del Movimiento Político “Alianza País” lista 35, en la ciudad de Macas, calle 5 de agosto y 24 de mayo frente a la Bombonera Cárdenas en la sede del Movimiento Político “Alianza País”, en la provincia de Morona Santiago; Se le previene al señor Cristian Alvarado Cózar, la obligación que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones, al denunciante, señor Pablo Renán Vallejo Aristizabal, se le notificará en su

despacho ubicada en la calle Manuel Moncayo y 24 de Mayo, de la ciudad de Macas, en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago, el correo electrónico pablovallejo@cne.gob.ec señalado para el efecto.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, y en la cartelera de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago.- **CUARTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).**-Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**Certifico.- Quito, 18 de febrero de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc

